



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N°004-2026-MDSP

Samuel Pastor, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

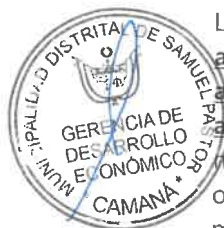
VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2026, Oficio Multiple N° 00001-2026-AMPE/P., de fecha 16 de enero del 2026, Informe N° 05-2026-GM-MDSP., de fecha 27 de enero del 2026, Informe N° 00982-2025-SGCLYA., de fecha 11 de diciembre del 2025, informe N° 00003-2026-GDE-MDSP de fecha 26 de enero del 2026, informe Legal N°00157-2026-MDSP/OAJ, de fecha 23 febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**", para dictar normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores de categoría Vehicular L5, la cual tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia. Respecto a la emisión de la Licencia de Conducir, se ha indicado que corresponderá a la municipalidad provincial respectiva, otorgar al conductor la licencia de conducir correspondiente de acuerdo al reglamento de la señalada ley y sus normas conexas; recalcando esto se hará efectivo siempre y cuando el conductor esté apto en i) las





“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

pruebas de reglas de tránsito y de manejo; ii) la capacitación en materia de educación y seguridad vial; iii) la evaluación médica. La licencia tendrá validez a nivel nacional.



Que, mediante Oficio Múltiple N° 00001-2026-AMPE/P., de fecha 16 de enero del 2026, con número de registro por mesa de partes N° 00000675-2026, con fecha 21 de enero del 2026, el presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, solicita el avance de la implementación del reglamento de la Ley N° 31917 Ley de Transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.

Que, mediante Informe N° 05-2026-GM-MDSP., de fecha 27 de enero del 2026, emitido de la Gerencia Municipal, donde pone de conocimiento a la oficina de alcaldía sobre la MOFICACION DEL ROF PARA ADICIONAR FUNCIONES A LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO. Asimismo, y la creación del área de transportes urbano, cuyas principales funciones específicas en materia de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5-Mototaxis, y con las siguientes funciones:



1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del transporte públicos de Personas en vehículos automotores menores-categoría L5 en la jurisdicción distrital.
2. Otorgar, renovar, suspender y cancelar permisos de operación, certificados de operación y credenciales de conductor de acuerdo con el marco normativo.
3. Administrar, mantener y actualizar el registro distrital de operaciones, vehículos y conductores L5
4. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°31917, su reglamento, ordenanzas municipales, directivas y demás normativa aplicable.
5. Dirigir e instruir procedimientos administrativos sancionadores por infracciones vinculadas al servicio de transporte público en vehículos menores.
6. Proponer, diseñar y ejecutar el ordenamiento del servicio, incluyendo rutas, zonas de operación, paraderos autorizados y límites de flota.
7. Formular proyectos de ordenanzas, reglamentos, directivas y lineamientos aplicables al servicio de transporte L5.
8. Programar y ejecutar acciones de educación vial, capacitación, sensibilización y formulación de operadores y conductores.
9. Coordinar acciones de control y fiscalización conjunta con la policía nacional de Perú, el serenazgo, las gerencias municipales y otras entidades competentes.
10. Emitir informe técnicos, administrativos y legales dentro del ámbito de su competencia
11. Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del concejo municipal, alcaldía y gerencia a la que pertenece.

Que, mediante Informe N° 00982-2025-SGCLYA., de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido de la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, donde adjunta la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM-MDSP, mismo que modifica el artículo 68 del capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en donde se adiciona funciones a la subgerencia respecto al transporte público en vehículos menores categoría vehicular L5. Asimismo, remite la propuesta de operativo municipal, a fin que se haga un análisis y se determine una posible fecha para efectuar coordinaciones con la PNP.





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante informe N° 00003-2026-GDE-MDSP., de fecha 26 de enero del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde concluye que se deberá coordinar de manera institucional con la Municipalidad Provincial de Camaná, permitiendo el control efectivo, legal y sostenible, ello en beneficio del orden urbano y del transporte formal dentro de la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor.

Que, mediante informe Legal N°00157-2026-MDSP/OAJ, de fecha 23 febrero del 2026, emitido de Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que revisada la propuesta de funciones para el ÁREA DE TRANSPORTE URBANO, se tiene que es técnicamente justificada y legalmente viable, toda vez que dichas funciones conllevarán a regular el transporte de mototaxis en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, ello en cumplimiento con la normativa antes señalada.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°012-2026-CM-MDSP, de fecha 24 de febrero del 2026, donde se Acuerda **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la incorporación al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°013-2024, siendo las siguiente funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del transporte público de Personas en vehículos automotores menores-categoría L5 en la jurisdicción distrital.
2. Otorgar, renovar, suspender y cancelar permisos de operación, certificados de operación y credenciales de conductor de acuerdo con el marco normativo.
3. Administrar, mantener y actualizar el registro distrital de operaciones, vehículos y conductores L5
4. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°31917, su reglamento, ordenanzas municipales, directivas y demás normativa aplicable.
5. Dirigir e instruir procedimientos administrativos sancionadores por infracciones vinculadas al servicio de transporte público en vehículos menores.
6. Proponer, diseñar y ejecutar el ordenamiento del servicio, incluyendo rutas, zonas de operación, paraderos autorizados y límites de flota.
7. Formular proyectos de ordenanzas, reglamentos, directivas y lineamientos aplicables al servicio de transporte L5.
8. Programar y ejecutar acciones de educación vial, capacitación, sensibilización y formulación de operadores y conductores.
9. Coordinar acciones de control y fiscalización conjunta con la policía nacional de Perú, el serenazgo, las gerencias municipales y otras entidades competentes.
10. Emitir informe técnicos, administrativos y legales dentro del ámbito de su competencia
11. Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del concejo municipal, alcaldía y gerencia a la que pertenece.

Estado a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 033-2026-A-MDSP, de 27 de febrero del 2026, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2 INCORPORANDO NUEVAS FUNCIONES A LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM-MDSP, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.





“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR, al artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°013-2024, siendo las siguientes funciones de la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones:

- y. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del transporte público de Personas en vehículos automotores menores-categoría L5 en la jurisdicción distrital.
- z. Otorgar, renovar, suspender y cancelar permisos de operación, certificados de operación y credenciales de conductor de acuerdo con el marco normativo.
- á. Administrar, mantener y actualizar el registro distrital de operaciones, vehículos y conductores L5.
- b'. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°31917, su reglamento, ordenanzas municipales, directivas y demás normativa aplicable.
- c'. Dirigir e instruir procedimientos administrativos sancionadores por infracciones vinculadas al servicio de transporte público en vehículos menores.
- d'. Proponer, diseñar y ejecutar el ordenamiento del servicio, incluyendo rutas, zonas de operación, paraderos autorizados y límites de flota.
- e'. Formular proyectos de ordenanzas, reglamentos, directivas y lineamientos aplicables al servicio de transporte L5.
- f'. Programar y ejecutar acciones de educación vial, capacitación, sensibilización y formulación de operadores y conductores.
- g'. Coordinar acciones de control y fiscalización conjunta con la policía nacional de Perú, el serenazgo, las gerencias municipales y otras entidades competentes.
- h'. Emitir informe técnicos, administrativos y legales dentro del ámbito de su competencia
- i'. Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo
- j'. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del concejo municipal, alcaldía y gerencia a la que pertenece.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal es a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Comercialización, Licencia y Autorizaciones, la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación correspondiente en la página de la institución (www.munisamuelpastor.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAMUEL PASTOR

Reg. Noemi Patricia Supho Velásquez
(E) ALCALDIA

